



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



CIDH_CP-12/10 ESPAÑOL



COMUNICADO DE PRENSA^(*)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrará en Quito, Ecuador, su 42.º Período Extraordinario de Sesiones del 4 al 8 de octubre de 2010¹. Durante este período de sesiones la Corte llevará a cabo tres audiencias públicas, las cuales se realizarán en el Centro de Convenciones Eugenio Espejo en Quito. La Corte conocerá, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Caso Gelman Vs. Uruguay (*Desaparición forzada*). *Etapas fondo y eventuales reparaciones y costas.* El **4 de octubre de 2010**, de las 10:00 a las 18:30 horas y el **5 de octubre de 2010** de las 9:00 a las 13:00 horas, la Corte escuchará en audiencia pública las declaraciones de dos de las presuntas víctimas, un testigo y dos peritos propuestos por los representantes de las presuntas víctimas. Asimismo, el Tribunal escuchará los alegatos finales orales de los representantes y del Estado del Uruguay, así como las observaciones finales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre el fondo y eventuales reparaciones en el presente caso.

Antecedentes

Los hechos de este caso se relacionan con la alegada desaparición forzada de María Claudia García Iruretagoyena de Gelman, cometida por agentes estatales uruguayos desde finales de 1976, sin que hasta la fecha se conozca su paradero y las circunstancias en que tuvo lugar su desaparición; la supuesta supresión de la identidad y nacionalidad de María Macarena Gelman García Iruretagoyena, hija de María Claudia García de Gelman y Marcelo Gelman; y la alegada denegación de justicia, impunidad y, en general, el sufrimiento causado a Juan Gelman, su familia, María Macarena Gelman García Iruretagoyena y los familiares de María Claudia García de Gelman, como consecuencia de la alegada falta de investigación de los hechos, juzgamiento y sanción de los responsables en virtud de la Ley Nº 15.848 o Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, promulgada en 1986.

La Comisión Interamericana solicitó a la Corte que declare al Estado del Uruguay responsable por la alegada violación del derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial

(*) El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría, en la dirección que se adjunta.

¹ El 42.º Período Extraordinario de Sesiones será llevado a cabo con financiamiento del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo.

(artículos 8.1 y 25 en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos I.b, III, IV y V de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y artículos 1, 6, 8 y 11 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura), en perjuicio de Juan Gelman, María Claudia García de Gelman, María Macarena Gelman y sus familiares; del derecho a la vida, la libertad personal, la integridad personal, la personalidad jurídica y la obligación de sancionar estas violaciones en forma seria y efectiva (artículos 3, 4, 5, 7 y 1.1 de la Convención Americana, artículos I.b, III, IV y V de la referida Convención Interamericana y artículos 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura), en perjuicio de María Claudia García de Gelman; del derecho a la integridad personal (artículo 5.1 en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana) en perjuicio de Juan Gelman, María Macarena Gelman y sus familiares; y del derecho a medidas especiales de protección de los niños, al reconocimiento de la personalidad jurídica, al nombre, a la protección de la honra y de la dignidad y a la nacionalidad (artículos 3, 11, 18, 19 y 20 en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana), en perjuicio de María Macarena Gelman; así como el derecho a la protección de la familia (artículos 1.1 y 17 de la Convención Americana y artículo XII de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas), en perjuicio de Juan Gelman, María Macarena Gelman y sus familiares. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Comisión solicitó a la Corte que ordene al Estado la adopción de determinadas medidas de reparación.

Los representantes de las presuntas víctimas solicitaron a la Corte que declare al Estado responsable por la alegada violación de los mismos derechos cuya violación alegó la Comisión, aunque con diferentes alcances y argumentos en la fundamentación. Además, alegaron la violación del artículo 7.b de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará) e hicieron sus propias solicitudes en lo relativo a reparaciones. El Estado manifestó, entre otros, que reconoce "la violación de los derechos humanos de la señora María Claudia García Iruretagoyena de Gelman y a María Macarena Gelman García durante el Gobierno de Facto que rigió en el Uruguay entre junio de 1973 y febrero de 1985". Además, solicitó que se tenga presente que la investigación judicial relativa a los hechos se encuentra pendiente a nivel interno, así como lo establecido en leyes internas sobre la actuación ilegítima del Estado entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985 (reconocimiento y reparación de víctimas) y sobre el derecho de acceso a la información pública, así como su voluntad de alcanzar una solución con las presuntas víctimas.

2. Caso Abrill Alosilla y otros Vs. Perú (*Protección Judicial y Derecho a la Propiedad*). *Etapas de fondo y eventuales reparaciones y costas.* El **5 de octubre de 2010**, de las 15:00 a las 18:00 horas, la Corte escuchará en audiencia pública las declaraciones de un testigo propuesto por el Estado del Perú. Asimismo, el Tribunal escuchará los alegatos finales orales de las partes sobre el fondo y las eventuales reparaciones y costas en el presente caso.

Antecedentes

Los hechos de este caso se relacionan, *inter alia*, con la alegada violación del derecho a la protección judicial en perjuicio de 233 miembros del Sindicato de Funcionarios, Profesionales y Técnicos de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima debido a que el Estado supuestamente, no les habría proveído un recurso efectivo frente a la alegada aplicación retroactiva de decretos que entre 1991 y 1992 eliminaron el sistema de escala salarial que los regía, a pesar de que la Constitución Política aplicable establecía la garantía de no retroactividad de las leyes, salvo en materia penal cuando fuera más favorable. Los representantes concordaron con la Comisión Interamericana pero alegan que se vulnera también el derecho a la propiedad. El Estado reconoció su responsabilidad internacional respecto a la violación del derecho a la protección judicial pero controvierte la alegada violación del derecho a la propiedad.

3. Asunto Penitenciarias de Mendoza. *Medidas provisionales respecto de Argentina.* El **6 de octubre de 2010**, de las 10:00 a las 13:00 horas, la Corte

escuchará en audiencia pública los argumentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales y del Estado de Argentina, en relación con la implementación de las medidas provisionales ordenadas en el presente asunto y la necesidad de mantenerlas vigentes.

Antecedentes

El propósito de esta audiencia es determinar la necesidad de mantener vigentes las medidas provisionales ordenadas o atender la solicitud del Estado de levantarlas. La Corte Interamericana ha dictado una serie de Resoluciones sobre medidas provisionales en el presente asunto desde noviembre de 2004, en la cual ha decidido, entre otros, que el Estado ha debido adoptar las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas de las personas privadas de libertad en la Penitenciaría Provincial de Mendoza y en la unidad Gustavo André, de Lavalle, así como la de las personas que se encuentren en el interior de éstas.

4. Actividades académicas: El **6 de octubre de 2010** de las 15:00 a las 19:00 horas, se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Eugenio Espejo en Quito, el Seminario Internacional *"Desafíos Presentes y Futuros del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos"*, el que será impartido por Jueces y abogados de la Corte Interamericana de Derechos. Asimismo, el **8 de octubre de 2010**, en las ciudades de Guayaquil y Cuenca, en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil y el Teatro Sucre, respectivamente, se llevará a cabo de las 10:00 a las 14:00 horas el Seminario Internacional *"El Respeto y Garantía de los Derechos Humanos desde la Perspectiva del Sistema Interamericano"*, el que será impartido por Jueces y abogados de la Corte Interamericana.

5. Actividades protocolares: El 4 de octubre de 2010 de las 19:00 a las 21:00 horas se llevará a cabo en Centro de Convenciones Eugenio Espejo en Quito, el Acto Conmemorativo de la visita de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el cual contará con la participación del Presidente de la República del Ecuador. Además, durante este período de sesiones la Corte sostendrá reuniones de trabajo y por separado con altas autoridades del Estado ecuatoriano, a saber: el Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, el Presidente de la Corte Constitucional, el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, el Procurador General del Estado, el Fiscal General y el Defensor del Pueblo, así como con la Presidenta del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

*
* *

Las audiencias públicas se llevarán a cabo los Pabellones 2 y 3 del Centro de Convenciones Eugenio Espejo en Quito, Ecuador.

La composición de la Corte para este período de sesiones es la siguiente: Diego García-Sayán (Perú), Presidente; Leonardo A. Franco (Argentina), Vicepresidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Margarette May Macaulay (Jamaica); Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana); Alberto Pérez Pérez (Uruguay), y Eduardo Vio Grossi (Chile). El Secretario de la Corte es Pablo Saavedra Alessandri (Chile) y la Secretaria Adjunta es Emilia Segares Rodríguez (Costa Rica).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está formada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.

Para mayor información dirigirse a:

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Apartado 6906-1000, San José, Costa Rica.

Teléfono (506) 2527-1600 Telefax (506) 2234-0584

Sitio web: www.corteidh.or.cr
Correo electrónico: mailto:corteidh@corteidh.or.cr

San José, 27 de septiembre de 2010.